



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO JOSÉ FERNANDO SANCHEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSPCM": QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# The same of the sa

### **DECLARACIONES**

# 1. "LA COMISIÓN ESTATAL" a través de su representante, declara que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto por el articulo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019, la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos,









así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

**1.3** Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

# 2. "SSPCM", a través de su representante, declara que:

**2.1** Que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otros, que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

**2.2** La facultad que tiene el titular de la misma, se encuentra establecida en el Reglamento de la Administración Pública de Tijuana, que literalmente señala en el artículo 23: a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal le corresponde de los siguientes asuntos: VIII. Promover, en coordinación con la Secretaría de gobierno municipal, la realización de convenios de coordinación, generales y específicos, con las dependencias estatales y federales, conforme a lo establecido por la Ley y este Reglamento. XVIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya la Presidente Municipal.







- **2.3** Está en concordancia con el artículo 4 del Reglamento interno de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, a la letra establece: Es la instancia responsable de llevar a cabo las acciones de coordinación, administración, programación, presupuesto, seguimiento y evaluación de resultados de políticas públicas y de los programas establecidos por el Ayuntamiento, en materia de Seguridad y Protección Ciudadana. La Secretaria es de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **2.4** La **"SSPCM"** alcanzará los objetivos de la Seguridad Pública mediante la prevención de delito, participación en la comunidad, la promoción y atención de la denuncia ciudadana y la denuncia anónima, investigación, persecución y sanción de las infracciones y los delitos. Como lo prevé en el artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, Baja California.
- **2.5** "La SSPCM" por conducto del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal Licenciado José Fernando Sánchez González está dotado de capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio General de Colaboración.
- **2.6** Que para todos los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, se señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Cuauhtémoc Sur y Avenida Río Suchiate número 2141, Colonia Marrón, del municipio de Tijuana, Baja California.

## 3. "LAS PARTES" declaran que:

**3.1** De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen.

As Asserted the second second

X





- **3.2** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento íntegro del objeto del presente instrumento jurídico, el cual se encuentra dentro del contexto del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 que es el instrumento de planeación elaborado por la sociedad y el Ayuntamiento, donde se establecen políticas, proyectos y acciones para atender las necesidades de la ciudadanía, así con el Programa para la Convivencia y Seguridad Ciudadana de Tijuana. Baja California 2022-2024, que se traduce en políticas públicas, objetivos, estrategias y líneas de acción, en el que se alinean todos los esfuerzos municipales en materia de seguridad pública para cumplirlas con eficacia las exigencias de seguridad.
- **3.3** Es de su interés la colaboración reciproca para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, y así garantizar la plena observancia a los derechos humanos de los ciudadanos, fortaleciendo las capacidades institucionales y los servidores públicos, para que se actúe en un marco irrestricto de respeto a los derechos fundamentales.
- **3.4** Conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades vinculadas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de Derechos Humanos, procurando la difusión, divulgación y educación de los mismos, dirigidas estas a los elementos policiales y servidores públicos de la "SSPCM" de la ciudad de Tijuana, Baja-California, logrando generar además conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan ejercer sus funciones de una manera más eficiente y eficaz, apegados a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Ho.





**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Aportar recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, a fin de apoyar la realización de actividades y programas de acuerdo al objeto del presente convenio.
- **b)** Promover y difundir de manera conjunta una cultura de respeto a los derechos humanos.
- c) Coordinar de manera conjunta acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, "LA COMISIÓN ESTATAL" se compromete a:

- **d)** Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de **"SSPCM"** que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- e) Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.
- f) Capacitar a los Miembros Policiales y Servidores Públicos en materia de promoción al respeto a los derechos humanos.

Por su parte, "SSPCM", se compromete también a:

- g) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de "LA COMISIÓN ESTATAL" que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- h) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.

Ama B









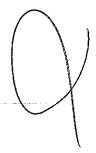
**TERCERA. COORDINACIÓN:** Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes. **"LAS PARTES"** designan como responsables de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento para tales efectos a las funcionarias y funcionarios siguientes:

- a) Por parte de "LA COMISIÓN ESTATAL", quien ocupe el cargo como Secretario Ejecutivo de la comisión estatal de los derechos humanos de baja california.
- **b)** Por parte de "SSPCM", quien ocupe el cargo de Jefe de la Coordinación de Inspección Interna de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana Municipal.
- c) Por parte de "SSPCM", quien ocupe el cargo de Inspector de la Coordinación de Inspección Interna de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana Municipal.
- **d)** Por parte de la "SSPCM", quien ocupe el cargo de Director del Instituto de Capacitación y Adiestramiento Profesional de la Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana Municipal.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

of white









- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- **b)** Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan;
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES" con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Para lo anterior, "LAS PARTES" podrán reunirse periódicamente, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración y en su caso, hacer propuestas para el cumplimiento de este convenio. Así también, podrán establecer los medios de comunicación pertinentes, procurando que los avisos y comunicación entre ambas se realicen por escrito.

**CUARTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"** por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de el as, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con

A D







aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

### SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido: si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio y se apegarán a lo establecido en le Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Este instrumento es producto de la buena fe entre "LAS PARTES" que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento serán resueltas amigablemente entre las mismas mediante acciones que involucren los nuevos mecanismos de justicia alternativa, tales como: el diálogo, mediación y arbitraje en el municipio de Tijuana. Baja California.

Harry Contraction of the Contrac





### NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES"

acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 19 de septiembre de 2023; no obstante **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito, en cuyo caso la modificación correspondiente formará parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de los alcances legales del mismo, lo firmarán por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California a los días del mes de marzo de dos mil veintidos.

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO LIC PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS SE

LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL

**TESTIGO** 

POR "SSPCM"

TESTICO

**DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA** 

LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO SECRETARIO EJECÚTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA LIC. ELEAZAR FAUSTINO NIEBLA AGUILAR JEFE DE LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN INTERNA





LAS

FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE

HOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 4 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.